



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	JOSE MIGUEL AREVALO BAYONA
APODERADO	WEIMAR CARVAJAL YARURO
DEMANDADO	FERNANDO TORRADO TORRADO
RADICADO	201700351
PROVIDENCIA	AUTO/LIQUIDACION DE CREDITO

Por no haber sido objetada la anterior liquidación de crédito, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNÉS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	GERMAN ANTONIO TORRADO
DEMANDADO	YANCY PAOLA ARENAS Y OTROS
RADICADO	202100004
PROVIDENCIA	AUTO/ORDENANDO SECUESTRO

Teniendo en cuenta que ya se halla inscrita la medida cautelar de embargo decretada en auto anterior, se ordena el secuestro del inmueble de propiedad del demandado **JHON NUMA ARENAS GOMEZ**; dicho predio urbano embargado, se identifica con **M.I. No. 270-17001**, ubicado en esta Municipalidad, en la calle 8 N° 5-59 Plaza Bolivar, para lo cual se comisiona a la **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE CON FUNCIONES DE INSPECCION DE POLICÍA**, para que realice el secuestro del bien identificado, a fin de que lleve a cabo la diligencia.

Desígnese como secuestre al auxiliar de la justicia, **TITO URIEL VERJEL**, a quien se le deberá comunicar el nombramiento y darle posesión de su cargo al momento de la diligencia. Respecto de los honorarios de éste, deberá dársele cumplimiento a lo indicado en el Acuerdo 1518 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fijándose como honorarios provisionales, la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$300.000,00)**, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante.

En conocimiento de la parte demandada la actuación surtida por parte de la ORIP Ocaña.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNÉS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	ALONSO GAONA ALVAREZ
RADICADO	202100046
PROVIDENCIA	AUTO/ORDENANDO SECUESTRO

Teniendo en cuenta que ya se halla inscrita la medida cautelar de embargo decretada en auto anterior, se ordena el secuestro del inmueble hipotecado de propiedad del demandado **ALONSO GAONA ALVAREZ**; dicho predio rural embargado, se identifica con **M.I. No. 270-39897**, ubicado en esta Municipalidad, denominado Santa Ana vereda La Labranza, para lo cual se comisiona a la **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE CON FUNCIONES DE INSPECCION DE POLICÍA**, para que realice el secuestro del bien identificado, a fin de que lleve a cabo la diligencia.

Desígnese como secuestre al auxiliar de la justicia, **TITO URIEL VERJEL**, a quien se le deberá comunicar el nombramiento y darle posesión de su cargo al momento de la diligencia. Respecto de los honorarios de éste, deberá dársele cumplimiento a lo indicado en el Acuerdo 1518 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fijándose como honorarios provisionales, la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$350.000,00)**, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante.

En conocimiento de la parte demandada la actuación surtida por parte de la ORIP Ocaña.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNÉS